



BNP PARIBAS

Reglamento Certificado de Depósito a Término “CDT” Desmaterializado de BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A.

El Certificado de Depósito a Término desmaterializado (“CDT”) emitido por BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A. (en adelante “BNP Paribas” o la “Corporación Financiera”) es un título valor nominativo que está sujeto a los términos del siguiente reglamento (en adelante el “Reglamento”):

1. El CDT es un valor desmaterializado, nominativo y negociable que representa una suma de dinero expresada en moneda legal colombiana, depositada por el titular a término fijo en BNP Paribas, para su administración y custodia en el Depósito Centralizado de Valores S.A. (en adelante “DECEVAL S.A.”), el cual circulará mediante el sistema de anotación en cuenta consistente en el registro electrónico conforme a lo previsto en las Leyes 27 de 1990 y 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
2. Como consecuencia de lo anterior, el cliente autoriza a BNP Paribas durante la vigencia del CDT para:
 - a) Solicitar a DECEVAL S.A. la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre suyo, con el propósito de que se registren y contabilicen allí sus valores, así como todo lo referente a las enajenaciones o transferencias de estos, o cualquier acto de disposición sujeta a registro que involucre el CDT;
 - b) Endosar en administración los valores de propiedad del cliente y todos los que le sean transferidos en el futuro a través de DECEVAL S.A., en caso de que el cliente no lo haga directamente;
 - c) Realizar todas las demás operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración;
 - d) Transferir, como consecuencia de las operaciones celebradas por el cliente, títulos al portafolio o del portafolio de titularidad del cliente y;
 - e) En las fechas de vencimiento de intereses o de capital efectuar por cuenta del cliente los pagos que este le indique a una cuenta de su titularidad, mediante el diligenciamiento de la orden de instrucciones de pagos, acorde con lo dispuesto en el Reglamento de DECEVAL S.A.
3. La autorización señalada en el numeral 2 estará vigente en la medida que el CDT esté vigente, bien en su plazo inicial o en cualquiera de sus renovaciones.
4. El alcance del endoso en administración que realice BNP Paribas es única y exclusivamente para efectos del depósito del CDT en DECEVAL S.A., motivo por el cual los derechos patrimoniales permanecen exclusivamente en cabeza del cliente.



BNP PARIBAS

5. BNP Paribas está obligado a responder ante DECEVAL S.A. y ante terceros de la integridad del CDT, de la identificación del último endosante y de la autenticidad de los valores depositados, así como de la validez de las operaciones que el cliente realice con los valores cuando haya lugar a ello.
6. Los valores recibidos por DECEVAL S.A. para su custodia, administración y manejo, se considerarán libres de vicios, gravámenes o embargos. En dado caso de que cuenten con alguna restricción al dominio que no sea informada por BNP Paribas al ser entregados, obligará a la Corporación Financiera a responder por los perjuicios que se causen a terceros derivados de esta circunstancia.
7. El cliente acepta que, durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica en DECEVAL S.A., no se expedirá un título físico y la evidencia será la constancia del depósito. El CDT tampoco será redimible total o parcialmente antes de su fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, BNP Paribas podrá readquirir el CDT durante el plazo inicial de la inversión o de cualquiera de sus prórrogas, caso en el cual el CDT readquirido se extinguirá por confusión.

8. El depósito será pagado mediante abono en una cuenta de titularidad del cliente. El control y registro del pago de los intereses y redención del capital se lleva electrónicamente en los sistemas de BNP Paribas.
9. BNP Paribas realizará las retenciones en la fuente a que haya lugar, de conformidad con la normativa tributaria aplicable.
10. BNP Paribas podrá realizar modificaciones al presente Reglamento, previa notificación escrita al cliente con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en las que aplicarán. El Reglamento vigente estará disponible para consulta en la página web de BNP Paribas: [Colombia - BNP Paribas CIB](#).
11. Con la emisión del CDT el cliente se obliga a cumplir las siguientes obligaciones adicionales:
 - a) Informar a más tardar el día del vencimiento del título la forma de liquidación que desea (redención, pago etc.), de lo contrario se entenderá renovado el capital más los intereses generados al momento del vencimiento del CDT por períodos iguales al inicialmente pactado y a la tasa de interés que la Corporación Financiera esté reconociendo por depósitos a término. Esta renovación se efectuará al mismo día de su vencimiento después del horario de cierre del mercado bursátil, teniendo en cuenta que BNP PARIBAS no cuenta con oficinas de atención abiertas al público.



BNP PARIBAS

No obstante, a partir del primer vencimiento, BNP Paribas podrá no renovar el CDT, en cuyo caso el importe de este quedará a disposición del cliente, sin que en adelante se cause rendimiento alguno; para el efecto, BNP Paribas informará al cliente su decisión de no renovación.

b) Actualizar su información registrada por lo menos anualmente y a remitir cualquier otra información que sea solicitada por BNP Paribas para el cumplimiento de sus obligaciones como entidad sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

c) El cliente conoce, entiende y acepta que BNP Paribas en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por ser considerada una causal objetiva, podrá terminar anticipadamente el producto objeto del presente Reglamento y de todos los demás servicios financieros contratados si el cliente, sus administradores, o accionistas es(son) vinculado(s) o condenado(s), por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo, o sea(n) incluido(s) en la lista para el control y prevención de estos delitos administrados por cualquier autoridad nacional o extranjera.